**RESPUESTA AL FOLIO 00322/IEEM/IP/2017**

Proporcionar todos y cada uno de los requisitos que debe cumplir un ciudadano para registrarse primero como aspirante y posteriormente ser considerado como candidato independiente, así como los tiempos y lineamientos.

1. La fundamentación al Procedimiento de registro de Candidaturas Independientes, se encuentra en:

* Código Electoral del Estado de México.

(Visible en: <http://www3.ieem.org.mx/pdf/CEEM_16.pdf>)

* Este cuerpo legal establece que el proceso de selección de candidatos independientes comprende las siguientes etapas:
* Convocatoria
* Actos previos al registro de candidatos independientes
* Obtención de apoyo ciudadano
* Registro de candidatos independientes
* Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México.

(Visible en: <http://www3.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2016/a070_16.pdf>)

1. Los requisitos para el registro de una Candidatura Independiente son:

* Acreditar la creación de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal, que incluye el modelo único de estatutos que apruebe el Consejo General en la Convocatoria respectiva.
* Alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la persona jurídico-colectiva que apoya la Candidatura Independiente.
* Cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídico-colectiva que apoya la Candidatura Independiente, para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
* Respaldo del 3% de la Lista Nominal de Electores del Distrito (si pretende contender para una Diputación) o Municipio (si pretende contender para un Ayuntamiento), con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones, que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 95, 100 y 101 del Código Electoral del Estado de México.

(Visible en: <http://www3.ieem.org.mx/pdf/CEEM_16.pdf>)

NOTA: **La convocatoria puede especificar otros requisitos adicionales**.

El artículo 7 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México, (visible en: <http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2016/a070_16.pdf> establece que la convocatoria dirigida a los ciudadanos (as) interesados (as) en postularse como candidatos (as) independientes, se emitirá en los primeros diez días del mes de noviembre del año anterior al de la elección, por lo que en el caso del proceso electoral 2017-2018 para elegir diputados y ayuntamientos, dicha convocatoria será publicada a más tardar el 10 de noviembre de 2017, o antes si así lo determina el Consejo General.

1. En cuanto a la temporalidad del procedimiento, los plazos del registro de Candidaturas Independientes también se encontrarán contenidos en la Convocatoria respectiva.

Se resalta que en cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, denominado *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018;*  (visible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495707&fecha=31/08/2017>) el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará los ajustes correspondientes a los plazos relativos al procedimiento para el registro de Candidaturas Independientes en los términos indicados por la autoridad federal los cuales serán incorporados a la Convocatoria correspondiente.